



Para despachar los de este quarenta y tres.

33

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Copia de
Carta-
Orden.

*Six Relacio-
nes de valores*

EN siete de Junio pasado de este Año; remitiò
à el Consejo Don Joseph Ventura del Barco,
Contador de essa Superintendencia, dos Testimo-
nios, en que constò de las representaciones hechas à
V. S. en vista de la Resolucion del Consejo, de treinta
de Marzo, sobre la Correccion de abusos de Recau-
dadores, en las Relaciones de Valores de Rentas, y
gastos de Amministracion, en que se le encontraba no-
table omision, y perjuicio à la Real Hazienda, y de
lo resuelto por V. S. en que mandò, quedandose por
parte de la Recaudacion las Relaciones de Valores por
menor, con arreglo à la citada Orden, y en la con-
formidad, que expressaba el Administrador general de
la Recaudacion, declarò V. S. por cumplido, y que
no se debia intervenir en la citada Contaduria, los Li-
bramientos, y pagos, que se hiciesen, como se pre-
tendia por el expressado Contador; y à el mismo tiem-
po, puso presente, que para liquidar los legitimos Va-
lores, Costas, y Salarios, que se causassen, tenia por
preciso llevar la quenta, y razon de los Valores por
mayor, y menor de cada Renta, y de los pagos que
se hiciesen, Libramientos, que se despachassen à los
Ministros, y demàs Dependientes de la Recaudacion,
interviniendolos antes de entregarse à las Partes; y as-
simismo expuso, que aunque la Orden habla general-
mente con los Recaudadores de Rentas Reales, V. S.
en el Auto, sobre ponerle en execucion, vnicamente
la mandò notificar à el Administrador de las Provin-
ciales, por lo que se le ofrecia la duda de si deberia
entenderse igualmente con los de las Salinas, Cargado,
Regalia,

Regalia, y demàs agregadas; por concurrir én ellas los propios motivos, que en las Provinçiales; y havien- dose visto en el Consejo, junto con los Señores de la Sala de Millones, teniendo presente, lo que dixeron los Señores Fiscales, en Decreto de ocho de este presen- te mes: Acordaron, que la citada Orden, solo debe entenderse, para que los Contadores de Rentas Reales, y Millones, en conformidad de las calidades, y coiduciones de sus Titulos, tomen razon de los Encabezamientos, y de las Relaciones de Valores, que por mayor, y menor estàn obligados à dâr annualmente los Recaudadores, conforme su contrato; y se declaró ser comprehensiva en la citada Orden, los Arrendamientos de Salinas, y de otras qualesquiera Rentas, y derechos pertenecientes à la Real Hazienda -- A el mismo tiempo, se viò otra Representacion, hecha por Don Joseph Cabezon y Sessè, Corregidor de la Ciudad de Carmona, en que se le ofrecian iguales dudas; que à el Contador de essa Superintendencia, solicitando, se declarasse, lo que havia de executar, en cuya instancia se Acordò, lo que queda expressado por la Resolucion antecedente; y los dos Acordados, se participan este dia, assi à el Corregidor de Carmona, como à Don Joseph Ventura del Barco; y para que V. S. se halle enterado de ellos, los ponemos en su noticia, para su puntual observancia: Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid doze de Julio de mil setezientos y treinta y cinco -- Don Bartholomè Barban de Castro. Por indisposicion del Señor Contador general de Valores: Don Joachin Fernandez de Apodaca -- Señor Don Rodrigo Cavallero.

Decreto.

SEvilla, Julio diez y ocho de mil setezientos y treinta y cinco -- Esta Orden, se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, como en ella se previene;

viene; y para su puntual cumplimiento se haga saber su contenido à las Personas que comprehende, y vna Copia por impresso se remita à cada vno de los Subdelegados de este Reynado, para que la hagan observar en su Jurisdiccion -- Cavallero. _____

Concuerda este Traslado, con la Orden, y Decreto, puesto à su margen, que Original queda en esta Escrivania de la Superintendencia general, y Rentas Reales, del cargo de D. Diego Vexarano, por quien al presente despacho los negocios de su Oficio. Sevilla, Julio diez y ocho de mil setecientos treinta y cinco.

[Illegible signatures and scribbles]
Jerónimo Mexia Jimenez
[Illegible signature]



**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.**

Copia por impreso de la Real Cedula de
delgado de este Reyado, para que la hagan saber
en su jurisdiccion -- Cavallero --
Comandante de este Reynado, con la Orden y Decreto, que se
de la Real Audiencia, que Original queda en esta Real Audiencia
de la Superintendencia general, y Real Real, del
comodoro de D. Diego Fernandez, por quien al presente se
pade los negocios de la Oficina de Sevilla, y de las
de las Real Audiencias de Sevilla, y de las

[Faint, illegible handwritten text and signatures]